

**AVISO DE UNA ELECCION DE BONOS
QUE CELEBRARA EL DISTRITO ESCOLAR
INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE BISHOP**

A continuación se presenta una copia de la Orden que Convoca una Elección de Bonos que se celebrará el sábado 5 de mayo de 2018 en el Distrito Escolar Independiente Consolidado de Bishop, misma que servirá de aviso de dicha elección conforme a la Sección 4.003 del Código Electoral de Texas.

ORDEN QUE CONVOCA UNA ELECCION DE BONOS

ESTADO DE TEXAS §
CONDADO DE NEUCES §
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE BISHOP §

CONSIDERANDO que conforme a la Sección 45.001 del Código de Educación de Texas, la Mesa Directiva del **DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE BISHOP** (el “*Distrito*”) tiene autorización de emitir bonos para varios propósitos, incluyendo la construcción, adquisición y equipamiento de edificios escolares en el Distrito, y de gravar y asignar, y hacer que se tasen y se recauden impuestos anuales ad valorem suficientes para pagar el principal y el interés de dichos bonos de acuerdo a su programa de vencimiento, si los electores del Distrito autorizan la emisión de dichos bonos en una elección celebrada conforme a la Sección 45.003 del Código de Educación de Texas, y el Código Electoral de Texas; y

CONSIDERANDO que la Mesa Directiva del Distrito ha determinado que es necesario celebrar una elección para autorizar una emisión de bonos por el valor principal agregado de \$15,225,000 para financiar la construcción, adquisición y equipamiento de edificios escolares en el Distrito; y

CONSIDERANDO que la Mesa Directiva del Distrito ha determinado que es recomendable convocar la elección de bonos aquí y en lo sucesivo ordenada; y

CONSIDERANDO, que queda aquí formalmente establecido que la reunión en que fue adoptada esta Orden fue abierta al público, y que se dio aviso de la hora, lugar y propósito de dicha reunión, de acuerdo al Código de Gobierno de Texas, en su Capítulo 551

POR LO TANTO, LA MESA DIRECTIVA DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE BISHOP ORDENA:

1. HORA. Se celebrará una elección en el Distrito entre las horas de 7:00 A.M. y 7:00 P.M. el *sábado 5 de mayo de 2018*.

2. PRECINCTO Y CASILLA ELECTORAL. Para los propósitos de dicha elección, los electores de los siguientes precintos podrán votar en las casillas correspondientes, como sigue:

Precintos Nos. 102, 14, y 36
Escuela Preparatoria Bishop
100 Badger Lane
Bishop, TX 78343

Precintos Nos. 15, 16, 22, 37 y 127
Cafeteria de la Escuela Primaria Petronila
2391 County Road 67
Robstown, Texas 78380

3. JUECES QUE PRESIDEN. El Juez Que Preside y el Juez Que Preside Suplente se designarán en una fecha posterior.

4. OFICIALES ELECTORALES. El Juez Que Preside nombrará a por lo menos dos, y no más de seis, oficiales electorales calificados para servir y asistir en la celebración de

dicha elección; se establece que si el Juez Que Preside efectivamente ejerce sus funciones como se espera, el Juez Que Preside Suplente respectivo será uno de dichos oficiales.

5. VOTACION ANTICIPADA. El Sr. Manuel Tamez, Director de Finanzas del Distrito, será la Oficial de Votación Anticipada. Las solicitudes de boleta electoral por correo y las boletas ejercidas deberán enviarse a la atención del Oficial de Votación Anticipada, 719 E. Sixth Street, Bishop Texas 78343. El primer día para solicitar una boleta de votación anticipada por correo es el 1 de enero de 2018, y el último día para solicitar dicha boleta electoral de votación anticipada por correo (fecha de recibido, no de envió) es el martes 24 de abril de 2018.

Los electores podrán ejercer su voto de manera anticipada en persona en el siguiente lugar y en las siguientes fechas y horarios:

Casilla de Votación Anticipada	Horario	Dates
Escuela Primaria Bishop 705 W. Main Bishop, TX 78343	8:00 a.m. - 5:00 p.m.	Abril 23 a 27 y Abril 30 a Mayo 1
Escuela Primaria Petronila 2391 County Road 67 Robstown, TX 78380	8:00 a.m. - 5:00 p.m.	Abril 23 a 27 y Abril 30 a Mayo 1

6. COMITÉ ELECTORAL DE VOTACION ANTICIPADA. Se formará un comité electoral de votación anticipada para procesar los resultados de dicha votación anticipada. Se designará al juez que preside en una fecha posterior. El juez que preside designará a por lo menos dos miembros más de dicho comité en una fecha posterior.

7. ELECTORES. Todos los electores calificados, residentes del Distrito tendrán derecho de votar en dicha elección.

8. PROPUESTA OFICIAL. En dicha elección se someterá a votación la siguiente PROPUESTA de acuerdo con las normas legales:

PROPUESTA A DE BISHOP C.I.S.D.

“¿Se autorizará a la Mesa Directiva del Distrito Escolar Independiente Consolidado de Bishop emitir bonos del Distrito, en una o más series, por el monto principal global de \$15,225,000 para financiar la construcción, adquisición y equipamiento de edificios escolares en el Distrito, con bonos que se maduren por serie dentro de un periodo que no excederá de 30 años de su fecha, y que devengan interés a tal tasa o tales tasas que autoriza la Mesa Directiva (siempre y cuando tal tasa de interés no exceda la tasa máximo por año autorizada por ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de los bonos), y que se emiten y se vendan, de acuerdo con las leyes vigentes en el momento de su emisión y dentro de la discreción de la Mesa Directiva; y se autorizará a la Mesa Directiva gravar y asignar, y hacer que se tasan y se recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito, suficientes, sin límite de tasa o monto, para pagar el principal y el interés de dichos bonos?”

9. FORMA DE LA BOLETA. Las boletas oficiales para dicha elección deberán prepararse de acuerdo con el Código Electoral de Texas, para permitir que los electores voten “A FAVOR” o “EN CONTRA” de dichas PROPUESTAS, con boletas que incluyen toda provisión, señalamiento y lenguaje requerido por ley, y que dichas PROPUESTAS se expresen sustancialmente como sigue:

PROPUESTA A DE BISHOP C.I.S.D.

- A FAVOR LA EMISION DE BONOS POR \$15,225,000 PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR Y EQUIPAR EDIFICIOS ESCOLARES, Y LA ASIGNACION DE IMPUESTOS
- EN CONTRA PARA PAGARLA

10. CODIGO ELECTORAL. Dicha elección se conducirá, en todo aspecto, de acuerdo al Código Electoral de Texas. De acuerdo a dicho Código y la legislación denominada *Help America Vote Act* (“HAVA”), en cada casilla electoral habrá por lo menos un sistema de sufragio que está equipado para las personas discapacitados, y cada sistema tal contará con la certificación por parte del Secretario de Estado de Texas de estar en cumplimiento con la legislación HAVA y el Código correspondiente. En este acto se autoriza al Superintendente celebrar cualquier acuerdo necesario para cumplir con esta sección.

11. MATERIALES ELECTORALES BILINGÜES. Toda material electoral (incluyendo el aviso de elección, boletas, tarjetas de instrucción, juramentos, y demás formas que pudieran requerir la firma del elector) y toda material para la votación anticipada, se imprimirá tanto en inglés como en español, o con la traducción correspondiente al español, y/o se proporcionará otra asistencia, de acuerdo al Código Electoral de Texas y el Acta Federal de Derechos Electorales de 1965, con sus enmiendas.

12. INFORMACION ADICIONAL. En este acto, y de acuerdo a las provisiones de la Sección 3.009(b), del Código Electoral de Texas, se establece y se determina que:

- (a) El lenguaje de la propuesta que aparece en la boleta se establece en la Sección 9 presente.
- (b) El propósito de la autorización de los bonos se establece en la Sección 8 presente.
- (c) El monto principal de la deuda de las obligaciones a autorizarse, se establece en las Secciones 8 y 9 presentes.
- (d) De acuerdo a lo establecido en las Secciones 8 y 9 presentes, si los electores autorizan los bonos, la Mesa Directiva tendrá la autorización de gravar impuestos anuales ad valorem, sobre toda propiedad gravable en el Distrito, suficientes, sin límite de tasa o monto, para pagar el principal y el interés de dichos bonos y el costo de cualquier acuerdo de crédito que se ejecute en relación con los bonos.
- (e) En base a las condiciones de mercado en la fecha de adopción de esta Orden, la máxima tasa de interés para cualquier serie de dichos bonos se estima en 5%, calculado de acuerdo a las leyes aplicables. Dicho estimada toma en consideración varios factores, incluyendo el programa de emisión, programa de vencimiento, y la puntuación esperada de los bonos propuestos. Dicha tasa máxima de interés se proporciona de manera informativa, pero no representa una limitación sobre la tasa de interés en la cual podrán venderse los bonos, o cualquier serie de los mismos.

(f) De acuerdo a la Sección 8 presente, si se autorizan los bonos, éstos podrán emitirse en una o más series, con vencimiento por serie, durante un periodo que no excederá de 30 años de su fecha respectiva.

(g) El monto agregado del principal pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito (mismas que están garantizadas por un impuesto ilimitado que se asigna para propósitos del servicio de deuda) a principios del año fiscal 2017-18 es de \$17,796,368.75.

(h) El monto agregado del interés pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito (mismas que están garantizadas por un impuesto ilimitado que se asigna para propósitos del servicio de deuda) a principios del año fiscal 2017-18 del Distrito es de \$7,007,956.25.

(i) La tasa de impuesto ad valorem del servicio de la deuda para el año fiscal 2017-18 del Distrito es \$0.32012 por \$100 de valor gravado.

13. AVISO DE ELECCION. El Distrito dará aviso y publicará una copia de esta Orden (en inglés y español) como aviso de la elección (“Aviso) según lo requerido en las Secciones 4.003(a)(1)(A), (b) y (f), del Código Electoral de Texas. El Superintendente y el Director de Finanzas tiene la autorización de corregir, completar y revisar el Aviso para conformar el mismo a cambios que ocurren después de la aprobación de esta Orden.

14. ENMIENDAS Y REVISIONES. En este acto, el Presidente de la Mesa Directiva, el Superintendente y el Director de Finanzas del Distrito tiene la autorización de enmendar y revisar esta Orden, la medida en que lo permite la ley, según se requiere para efectuar o reflejar cambios logísticos.

15 AUTORIDAD PARA EJECUTAR DOCUMENTOS. El Superintendente y el Director de Finanzas tiene la autorización de ejecutar cualesquier documentos que sean necesarios, y celebrar cualquier acuerdo necesario para la operación y celebración exitosa de la elección de bonos.

16. FECHA EFECTIVA. De acuerdo a las provisiones de la Sección 1201.028 del Código de Gobierno de Texas con sus enmiendas, esta Orden surtirá efecto en el momento de su aprobación.

APROBADA POR LA MESA DIRECTIVA DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDAD DE BISHOP EN REUNION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 12 DE FEBRERO DE 2018.

Afirma:

Secretario, Mesa Directiva

Presidente, Mesa Directiva

(Sello del Distrito)